



Resolución Directoral

N° 003 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 04 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 562-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 18 de diciembre de 2017, el Informe N° 1219-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 26 de diciembre de 2017 y el Memorandum N° 003-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 04 de enero de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial. La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones.";

Que, el numeral 12, literal a) de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República", señala lo siguiente:

"(...) 12. Acciones Preliminares a Desarrollar por los responsables del proceso de cierre contable

a) Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance considerando fundamentalmente lo siguiente:

- ✓ Arqueo de fondos y valores
- ✓ Conciliaciones bancarias
- ✓ Inventario físico de bienes en almacén
- ✓ Inventario físico de vehículos, maquinarias y otros
- ✓ Inventario físico de edificios y estructuras
- ✓ Inventario físico de bienes no depreciables

Los inventarios de propiedad, planta y equipo pueden ser efectuados por el personal competente de la entidad o se puede hacer con contratación de terceros.

- ✓ Otros

Para el caso del Inventario Físico de edificios y estructuras, la administración adoptará los procedimientos alternativos de acuerdo a la magnitud de estos bienes y ubicación geográfica, determinando el tamaño de la muestra. (...)"



Que, en el numeral 11 sobre Disposiciones Complementarias, literal f) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales" señala: "Cada Entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos de PPE y sus componentes, de haberlos, con el objeto de verificar su existencia física, estados de conservación, costo, depreciación y saldo, para lo cual elaborará una directiva de Toma de inventarios, mencionando como base legal la presente Directiva. **Cada entidad realizará el inventario físico preferentemente con su personal, pudiendo realizarlo con terceros**". (El subrayado es agregado);

Que, mediante Informe N° 562-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 18 de diciembre de 2017, la Unidad de Administración solicitó la emisión del acto administrativo que designe a la Comisión responsable de realizar el inventario de obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional al 31 de diciembre de 2017;

Que, en tal sentido, y estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, y a la propuesta de integrantes efectuada por parte de las unidades técnicas a través del Informe N° 1219-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 26 de diciembre de 2017 y el Memorandum N° 003-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 04 de enero de 2017, corresponde oficializar la conformación de la referida Comisión, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional, y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Comisión responsable del inventario de obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional al 31 de diciembre de 2017, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

Miembros Titulares

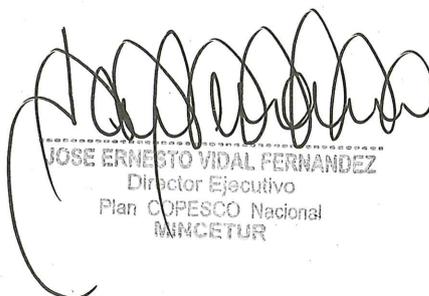
- | | |
|---------------------------------------|------------|
| 1. Sra. Marizol Colonio Roque | Presidente |
| 2. Sr. Emerson Choquehuanca Huertas | Miembro |
| 3. Sr. Carlos Enrique Calderón Loayza | Miembro |

Miembros Suplentes

- | | |
|--|------------|
| 1. Sra. Mariella Emelda Ramírez Cedeño | Presidente |
| 2. Sr. Juan Manuel Leveau Guerra | Miembro |
| 3. Sr. Hernán Córdova Guardamio | Miembro |

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes de la Comisión designada por el artículo 1°, así como a las Unidades de Administración, de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Ejecución de Obras, de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

